



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONVOCATORIA PARA PROPONER CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 131 fracción XXV, 146, 147, 150, 155, 156, 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en Los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán,

CONVOCA

A las organizaciones sociales y a los Partidos Políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatos (as) para la elección de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, bajo las siguientes:

BASES

1.- Cada Organización Social o Partido Político podrá presentar un candidato (a) a Consejero Electoral Distrital o Municipal, según sea el caso, por cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
2.- Las Organizaciones Sociales proponentes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 120 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como en los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a saber:

- Acreditar estar constituidas, registradas o inscritas, según el caso, conforme a la Ley, con antigüedad no menor a 7 años;
- No tener como objeto la obtención de lucro;
- Tener domicilio legal en el Estado, y
- Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.

3.- Para efecto de acreditar lo establecido en los puntos 1 y 2 de las presentes bases, las Organizaciones Sociales y los Partidos Políticos deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS	
	ORGANIZACIONES SOCIALES	PARTIDOS POLITICOS
Representación legal de la organización social o partido político.	a) Original o copia certificada del documento que acredite que la persona que firma en nombre de la organización social, cuenta con las facultades legales para representarla.	a) Constancia expedida por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en la que se especifique la representación legal del partido político en el Estado.
Estar constituidas, registradas o inscritas, según sea el caso, conforme a la Ley, con una antigüedad no menor de siete años	a) Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la organización social, debidamente registrada o inscrita.	NO LE APLICA ESTE REQUISITO.
No tener como objeto la obtención de lucro.	a) Estatutos o normas internas vigentes de la organización social, o b) Escrito firmado por el representante legal de la organización social, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene como objeto la obtención de lucro.	NO LE APLICA ESTE REQUISITO.
Tener domicilio legal en el Estado	a) Copia certificada de la inscripción de la organización social en el registro federal de contribuyentes, o b) Escrito firmado por el representante legal de la organización social, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad el domicilio legal en el Estado de su representada.	a) Escrito firmado por el representante legal del partido político, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad el domicilio legal en el Estado de su representado.
Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social	a) Estatutos o normas internas vigentes de la organización social, o b) Escrito firmado por el representante legal de la organización social, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.	NO LE APLICA ESTE REQUISITO.

4.- Los candidatos (as) propuestos para los cargos de Consejeros Electorales Distritales o Municipales, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 150 y 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

5.- Para efecto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto 4 de las presentes bases, las organizaciones sociales y partidos políticos postulantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

- La aceptación por escrito del candidato (a) propuesto;
- Certificado de nacimiento del candidato (a) propuesto;
- Constancia de residencia o vecindad en el distrito o en el municipio para el que sea propuesto el candidato o presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de dos ciudadanos con residencia en el distrito o municipio correspondiente y de la misma sección electoral, respecto de la residencia o vecindad del candidato propuesto.
- Copia de la credencial para votar vigente del candidato propuesto.
- Curriculum vitae del candidato propuesto.
- Documento en el que se acredite que el candidato propuesto no ha sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de esta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;
- En el caso de candidatos propuestos para consejeros electorales distritales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo y certificación con el original de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica de bachillerato o equivalente;
- En el caso de los candidatos propuestos para consejeros electorales municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo y certificación con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones;
- Manifestación bajo propuesta de decir la verdad y por escrito de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, ni haber sido candidato a cargo de elección popular durante los tres años previos a la elección, no ser titular de alguna de las dependencias de Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se hubiere separado de sus funciones tres años antes de la elección y no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante los tres años previos a la elección;
- Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo; y
- Proporcionar domicilios en el Estado de Yucatán para oír y recibir notificaciones, tanto de la organización social o partido político postulante, como del candidato (a) propuesto.

6.- Se establece que el contenido de los documentos con los que se pretende acreditar lo estipulado en los incisos a), c), f) e i) mencionados en el punto 5 de la presente convocatoria, será el de los formatos aprobados por el Consejo General juntamente con los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

7.- Los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, deberán ser publicados en el diario oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, se hace del conocimiento de las organizaciones sociales y partidos políticos interesados que en el local del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se encontrará a su disposición una copia de los Lineamientos mencionados, incluyendo los formatos a los que se refiere el punto 5 de las presentes bases. De igual manera los Lineamientos y formatos se encontrarán a su disposición en la página de Internet de Instituto (www.ipepac.org.mx)

8.- Las propuestas de candidatos (as) deberán presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de octubre del presente año, en la oficina de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ubicada en la calle cincuenta y siete marcado con el número quinientos once con cruzamientos en las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en horarios de oficina de 9:00 a 18:00 horas.

9.- Una vez recibidas las propuestas, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procederá de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

10.- Todo hecho o eventualidad no prevista en esta convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 23 de Septiembre de 2011

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

4.

Diana Milenio